

Pemex Transformación Industrial

Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus 2018-2022, en el Estado de Chiapas

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-6-90T9M-22-0260-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 260

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	460,587.8
Muestra Auditada	211,370.7
Representatividad de la Muestra	45.9%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus 2018-2022, en el Estado de Chiapas para la ejecución de las obras y los servicios por un total ejercido de 460,587.8 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra por 211,370.7 miles de pesos, que representó el 45.9% del monto erogado en el año en revisión, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
5200033422	89,972.8	79,419.7	88.2
5400034409	50,683.3	50,683.3	100.0
5400033487	16,667.0	16,667.0	100.0
5200010285	14,852.9	14,852.9	100.0
5200034283	49,747.8	49,747.8	100.0
Otros contratos	87,507.4	0.0	0.0
Diferencia	151,156.6 ¹	0.0	0.0
Total	460,587.8	211,370.7	45.9

FUENTE: Pemex Transformación Industrial, la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos y la Subgerencia de Producción del Complejo Procesador de Gas Cactus, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Monto que se determinó como diferencia y se indica en el resultado núm. 6.

El proyecto “Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus 2018-2022”, de Pemex Transformación Industrial (PTRI) contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2023 por 460,587.8 miles de pesos, como se indicó en el oficio de liberación de inversión del ejercicio fiscal 2023, núm. DCF-SPC-21-2024 del 30 de enero de 2024 el cual fue reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo VIII, Petróleos Mexicanos, Pemex Transformación Industrial, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave de cartera núm. 00000057604 y clave presupuestaria núm. 52.T9M.3.3.2.226.1.23902.3.1.7.00000057604.

Antecedentes

Pemex Transformación Industrial (PTRI) es una empresa subsidiaria de Petróleos Mexicanos (PEMEX) a través de la cual, la Empresa Productiva del Estado desarrolla los procesos de producción y comercialización de petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como los de distribución de metanol, derivados del etanol y el propileno. Esta empresa subsidiaria es la única en el país que desarrolla actividades de refinación del petróleo.

PTRI tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos. Dentro de los principales proyectos que conforman la cartera de inversión de PTRI, están los siguientes: mantenimiento del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus, y mantenimiento a las refinerías de Tula, Salamanca, Cadereyta, Madero, Salina Cruz y Minatitlán.

El Complejo Procesador de Gas Cactus (CPGC) de conformidad con el estudio de costo beneficio cuenta con la mayor capacidad de procesamiento de gas amargo en el país, con un total de 22 plantas de proceso para gas amargo y condensado amargo, obteniendo como

productos gas licuado de petróleo, licuables, gas dulce, azufre líquido, gas seco, nafta ligera y nafta pesada.

El objetivo fundamental del mantenimiento al CPGC es sostener las condiciones de operación y la capacidad de producción, mediante el restablecimiento de la integridad mecánica de sus instalaciones para mantener la confiabilidad operativa y eliminar condiciones de riesgos que garanticen la seguridad del personal; así como alcanzar las metas de producción y contribuir a la disminución del Índice de Paros no Programados (IPNP) requerido por la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos. El mantenimiento de las plantas de proceso es clave para dar continuidad a la generación de vapor en el complejo, siendo prioridad la rehabilitación, sustitución de equipos y líneas, así como contar con el refaccionamiento adecuado para garantizar la corrida operacional, con el objetivo de restablecer la eficiencia, seguridad y garantizar la confiabilidad operativa en el CPGC. La localización geográfica se ubica en las siguientes coordenadas latitud 17.901006 y longitud -93.193387.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las cuentas públicas 2014, 2021 y 2022, revisó el citado proyecto con las auditorías números 299, 213 y 232, cuyos resultados y acciones pueden ser consultados en los informes individuales correspondientes.

Para efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en 2023, se revisaron cinco contratos para el mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus, en el estado de Chiapas, de los cuales cuatro contratos son de servicios y uno de obra, como se describe a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
5200033422, contrato de servicios/CAEN. Rehabilitación de Caldera CB12 para la generación de vapor.	26/05/22	Grupo Industrial Rubio, S.A. de C.V. (Líder del Consorcio), Vector Engineering International, S.A. de C.V. e Inntellia Diseño Ingeniería de Procesos, S.A. de C.V.	249,353.7	30/05/22-23/06/23 390 d.n.
Acta de suspensión a partir del 22/12/22.	23/12/22			
Al cierre del ejercicio 2022 los servicios objeto del contrato se encontraban suspendidos del 22 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, con avances físico y financiero del 45.2%.				
Monto contratado			249,353.7	390 d.n.
Ejercido en 2022			22,927.9	
Ejercido en 2023			89,972.8	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
5200033422, contrato de servicios/CAEN. Rehabilitación de Caldera CB12 para la generación de vapor.	26/05/22	Grupo Industrial Rubio, S.A. de C.V. (Líder del Consorcio), Vector Engineering International, S.A. de C.V. e Inntellia Diseño Ingeniería de Procesos, S.A. de C.V.	249,353.7	30/05/22-23/06/23 390 d.n.
Acta de suspensión a partir del 22/12/22.	23/12/22			
Pendiente por erogar			136,453.0	
5400034409, contrato de servicios/CAEN. Mantenimiento integral, modernización de sistema de control y excitación del turbogenerador TG2 modelo MS 5001, instalado en la planta de fuerza.	18/04/23	Turboaleaciones, S.A. de C.V.	225,257.1	18/04/23-13/11/23 210 d.n.
Al cierre del ejercicio 2023 los servicios objeto del contrato se encuentra en proceso, con avances físico y financiero del 45.6%.				
Monto contratado			225,257.1	210 d.n.
Ejercido en 2022			45,315.9	
Ejercido en 2023			50,683.3	
Pendiente por erogar			129,257.9	
5400033487, contrato de servicios/CP. Rehabilitación general de 3 bombas verticales P1'S, para el servicio de manejo de amina, de las plantas endulzadoras de gas núm. 3.	08/06/22	SULZER PUMPS México, S.A. de C.V.	19,295.1	08/06/22-01/12/22 177 d.n.
Al cierre del ejercicio 2023 los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos con avances físico y financiero del 100.0%.				
Monto contratado			19,295.1	177 d.n.
Finiquito			2,628.1 ¹	
Ejercido en 2023			16,667.0	
5200010285, contrato de obra/CAEN. Rehabilitación de la unidad desmineralizadora de agua.	28/09/22	Constructora MARUSA, S.A. de C.V.	71,996.2	30/09/22-26/02/23 150 d.n.

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
5200033422, contrato de servicios/CAEN. Rehabilitación de Caldera CB12 para la generación de vapor.	26/05/22	Grupo Industrial Rubio, S.A. de C.V. (Líder del Consorcio), Vector Engineering International, S.A. de C.V. e Inntellia Diseño Ingeniería de Procesos, S.A. de C.V.	249,353.7	30/05/22-23/06/23 390 d.n.
Acta de suspensión a partir del 22/12/22.	23/12/22			
Convenio núm. 1 modificatorio para ampliar el plazo y el monto. Al cierre del ejercicio 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso con avances físico y financiero del 16.5%.	08/12/23		17,960.1	27/02/23-31/12/23 308 d.n.
Monto modificado			89,956.3	458 d.n.
Ejercido en 2023			14,852.9	
Pendiente por erogar			75,103.4	
5200034283, orden de compra PPI-CS-2-00600, contrato de servicios/CE. Rehabilitación integral de productores de gas modelo Centauro 40 marca Solar, de las plantas criogénicas modulares núm. 4 y 6. Al cierre del ejercicio 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados, con avances físico y financiero del 100.0%.	23/12/22	Solar Turbines	50,746.2 ²	29/12/22-28/03/23 90 d.n.
Monto contratado			50,746.2 ²	90 d.n.
Monto ejercido en 2023			49,747.8 ³	

FUENTE: Pemex Transformación Industrial, la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos y la Subgerencia de Producción del Complejo Procesador de Gas Cactus, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

CAEN. Concurso Abierto Electrónico Nacional.

CP. Contrato Preparatorio.

CE. Contrato Específico.

¹ Se aplicaron penas convencionales por incumplimiento en el finiquito.

² Monto contratado en 2022: 2,806,062.56 dólares, paridad del dólar 18.0845.

³ Monto ejercido en 2023: 2,806,062.56 dólares, paridad del dólar 17.7287.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por PTI del proyecto Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus 2018-2022, en el estado de Chiapas, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se determinaron pagos en exceso por 10,437.4 miles de pesos en diez partidas en el contrato de servicios núm. 5400033422 desglosados de la manera siguiente: 5,145.4 miles de pesos en las partidas núms. 1.3.1, 2.3.1 y 3.3.1 relacionadas con el suministro, demolición y colocación de refractarios para la caldera, toda vez que no se acreditó la recepción en el sitio del concreto refractario, ni se contaba con las fichas técnicas, los reportes fotográficos y la volumetría de los materiales; 2,929.0 miles de pesos en la partida núm. 1.1.11, suministro de las partes a presión de la caldera CB-12, debido a que no se entregaron las gráficas de relevado de esfuerzos, pruebas de dureza y radiografía en uniones de soldadura y dobleces, por lo que al no acreditarse la conclusión de los servicios no se debieron pagar, como se indica en las especificaciones particulares del Anexo B-1; y 2,363.0 miles de pesos por servicios pagados no ejecutados en las partidas 3.7.1, 3.7.2, 3.7.5, 3.7.7, 3.7.8 y 3.7.9, referentes al montaje de instrumentación que debió ser suministrado por el proveedor y, consecuentemente no se realizaron las pruebas de conexiones de los elementos a los gabinetes, pruebas en banco de instrumentos y pruebas de operación, ni se acreditó documentalmente el montaje de cada instrumento; sin embargo fueron consideradas para pago en la estimación núm. 5 con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2022, pagada en el ejercicio 2023; en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato núm. 5400033422, cláusula 2, anexo B-1, Especificaciones particulares, numeral 1.1 incisos 3, 12 y 18, numeral 1.3.1 incisos 4, 13, 14, numeral 2.3.1 incisos 4, 5, 14, 15, numeral 3.3.1 incisos 4, 12 y 13 y numeral 3.7; cláusula 13, supervisión y verificación de los servicios, párrafos I, IV, V y VII, numerales 1, 5, 7 y 10.

Al respecto, en el acta circunstanciada de verificación física núm. 001/CP2023 del 19 de abril de 2024 la entidad fiscalizada señaló que “*...a la fecha debido a la suspensión estas partidas no han sido suministradas, motivo por el cual no se contemplaron en las estimaciones...*”. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla.

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO
(Miles de pesos y lote)

Partida	Concepto		Estimaciones			Diferencias determinadas		Incumplimiento	
	Descripción	Precio Unitario (miles de pesos)	Unidad	Núm.	Periodo	Fecha de pago	Cantidad		
	(a)						(b)	(c=a x b)	
Contrato de servicios núm. 5400033422									
1.3.1	Refractario de la caldera (suministro)	2,655.2	Lote			02/02/23 y	1	2,655.2	No se acreditaron las salidas, ficha técnica, reporte fotográfico, certificados de calidad del fabricante de origen, la volumetría en los materiales, y montaje cada uno de los trabajos conforme a lo indicado en Anexo "B-1" Especificaciones particulares, numeral 1.3.1 incisos 4, 13, 14, numeral 2.3.1 incisos 4, 5, 14,15 y el numeral 3.3.1 incisos 4, 12 y 13.
2.3.1	Demolición de Concreto en Caldera (desmontaje)	1,098.5	Lote	1 y 5	01/06/22- 31/10/22	08/09/23	1	1,098.5	
3.3.1	Refractario de la caldera (montaje)	1,391.7	Lote				1	1,391.7	
							Subtotal	5,145.4	
1.1.11	Suministro de las partes a presión de la caldera CB-12, lote de cabezales de entrada y salida del sobrecalentador	2,929.0	Lote	4	01/09/22 - 30/09/22	28/04/23	1	2,929.0	No se acreditaron las gráficas de relevado de esfuerzos, pruebas de dureza y radiografía en uniones de soldadura y dobleces, en términos de la especificación para efectos de pago se debe cumplir con el Anexo B-1, especificaciones particulares, numeral 1.1 incisos 3, 12 y 18.
							Subtotal	2,929.0	
3.7.1	Montaje de las válvulas automáticas de control	683.5	Lote				1	683.5	Partidas no acreditadas y pagadas. La entidad fiscalizada en el acta circunstanciada de verificación física núm. 001/CP2023 del 19 de abril de 2024 señala que, "a la fecha debido a la suspensión estas partidas no han sido suministradas y no consideradas en las estimaciones".
3.7.2	Montaje de los actuadores de las válvulas de corte de gas a quemadores	706.0	Lote				1	706.0	
3.7.5	Montaje de los transmisores de presión diferencial	307.1	Lote	5	01/10/22- 31/10/22	08/09/23	1	307.1	
3.7.7	Montaje de transmisores de presión	241.0	Lote				1	241.0	
3.7.8	Montaje de termómetros	132.6	Lote				1	132.6	
3.7.9	Montaje de indicadores de nivel óptico	292.8	Lote				1	292.8	
							Subtotal	2,363.0	
							Total	10,437.4	

FUENTE: Pemex Transformación Industrial, la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos y la Subgerencia de Producción del Complejo Procesador de Gas Cactus, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-0723-2024 del 3 de mayo de 2024 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-260-002, el Suplemento por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios núms. CA/COMAUD-AI-GEIR-0857-2024 y CA/COMAUD-AI-GEIR-0959-2024 del 10 y 30 de mayo de 2024, respectivamente, proporcionó diversa información y documentación respecto a las partidas núms. 1.3.1, 2.3.1 y 3.3.1 y manifestó que se remitió el reporte fotográfico de diversos trabajos de la caldera, el certificado de calidad del ladrillo refractario de fecha 27 de enero de 2022, la orden de compra GIR/22/09/ARE/2022 y los manifiestos de acceso de materiales del 22 de septiembre y 4 de octubre de 2022, respectivamente, en los que se incluyen las cantidades suministradas de loseta, concreto, mortero y ladrillo refractario, block aislante de fibra cerámica, pintura asfáltica y las anclas con sus fichas técnicas, así como el procedimiento para la colocación de concretos refractarios; referente a la partida núm. 1.1.11, se envió el pase de entrada de los materiales, la prueba de relevado de esfuerzos con gráficas, una prueba de dureza, los certificados de calidad del material, la prueba de radiografía, y la orden de compra del cabezal para el sobrecalentador; y por último, de las partidas núms. 3.7.1, 3.7.2, 3.7.5, 3.7.7, 3.7.8, 3.7.9 se envió el reporte fotográfico de los detectores de flama, válvulas automáticas de control, actuadores de las válvulas de corte, solenoides, regulador de aire, transmisores de presión diferencial, de temperatura, de presión manométrica, termopares e indicadores de nivel óptico, programa general de trabajo por partida y de control de avances, reporte de actividades y avances con periodo del 4 de junio al 21 de diciembre de 2022, y el procedimiento general de construcción para la rehabilitación de la caldera CB-12, documento en el que se anexan reportes de los permisos de trabajo peligrosos con folios 0038 y 0049 para la aplicación de corte y soldadura en tubería e instalación de instrumentación en la CB-12, además, de las pruebas de validación funcional del tren de gas combustible de seis quemadores, la propuesta económica actualizada, el programa general elaborado por el contratista y el supervisor de la dependencia, orden de trabajo de mantenimiento núm. 5100599769 del 14 de noviembre de 2022 para el mantenimiento a válvulas automáticas y posicionadores electroneumáticos y formatos de verificación para actuadores de las válvulas de corte, de calibración para termopares, transmisores de presión diferencial y de presión manómetro de fechas 25 de junio de 2021 y 2022 con próxima fecha de verificación a un año.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida se considera que la observación subsiste, ya que si bien se proporcionó para la partida núm. 1.3.1 el reporte fotográfico, certificado de calidad del ladrillo refractario, orden de compra, manifiesto de acceso de materiales de loseta, concreto, mortero y ladrillo refractario, block aislante de fibra cerámica, pintura asfáltica y las anclas con sus fichas técnicas, sin embargo, no se acreditó documentalmente, la estiba en donde se aprecie la recepción y se acredite la volumetría de los materiales empleados, las fichas técnicas tienen fechas de ejecución de los trabajos para el mortero de mayo de 2016 y enero de 2000, la pintura de agosto de 2010, el concreto y anclas no tienen fechas y debieron ser elaborados entre el 2021 y el 2023.

Respecto a la partida núm. 2.3.1, aun cuando se proporcionó el reporte fotográfico, no se indica la volumetría de los materiales en las 10 áreas en las cuales se debieron realizar los trabajos de desmontaje y demolición como son, la caldera, banco generador, cámara muerta, techo del horno, piso del horno, mamparas del banco, horno, puertas de acceso, mirillas, gargantas de quemadores, y tampoco se demostró el destino del material producto de la demolición; de la partida núm. 3.3.1 no se acreditó el montaje, la volumetría ni el reporte fotográfico de los materiales utilizados como loseta, concreto mortero y ladrillo refractario, block aislante de fibra cerámica y las anclas ni que se haya colocado conforme a las especificaciones particulares del contrato, además que en el acta de pre-arranque del 26 de diciembre de 2022 únicamente se mencionan 15.0 m² de concreto refractario Mizzou y Super Kast Set; de la partida núm. 1.1.11, aun cuando se proporcionó la entrada de los materiales, prueba de relevado de esfuerzos con gráficas, una prueba de dureza, certificados de calidad del material, prueba de radiografía y la orden de compra del cabezal para el sobrecalentador, no se acreditó la totalidad de las pruebas de radiografía para el cabezal de entrada, toda vez que solo se entregó el reporte de una radiografía para una soldadura sin que se identifique alguna sección de los dos cabezales, además las gráficas de relevado de esfuerzos proporcionados no corresponden con el objeto del contrato y contienen inconsistencias en las fechas y horarios de aplicación, tampoco se acreditaron la prueba de dureza, ya que no se establece la norma con la que se llevó a cabo y no se indican los nombres y cargos de los responsables que aplicaron las pruebas; por otra parte, de las partidas núms. 3.7.1, 3.7.2, 3.7.5, 3.7.7, 3.7.8 y 3.7.9 de la información remitida se concluyó lo siguiente, que en el citado reporte fotográfico no se identifican el montaje las válvulas automáticas de control, de los actuadores de las válvulas de corte de gas a quemadores, de los transmisores de presión diferencial, de los transmisores de presión, de los termopares y los indicadores de nivel óptico con las claves correspondientes requeridos en la especificación particular 3.7, instrumentación. Con relación a los formatos de verificación y pruebas de validación funcional proporcionados, no se identifica la totalidad de los equipos a montar, toda vez que las fechas en que se realizaron dichas pruebas corresponden al 25 de junio del 2021 y 2022, firmadas por el ingeniero de campo y el supervisor del contrato el 25, 26 y 27 de octubre de 2022, por lo que no se cumple con las especificaciones técnicas particulares; respecto al programa de trabajo del contratista, este difiere en las fechas del programa original, ya que para el montaje se precisó que el contratista debió suministrar primero la instrumentación para posteriormente realizar el montaje de piezas nuevas como se indica en la especificación particular y no de la instrumentación que se desmontó como lo señala la entidad, por lo que el incumplimiento de la obligación en el suministro de la instrumentación no exime de la responsabilidad del contratista respecto al montaje, además de que en el acta circunstanciada de verificación física núm. 001/CP2023 del 19 de abril de 2024 la entidad fiscalizada señaló que *“...a la fecha debido a la suspensión estas partidas no han sido suministradas, motivo por el cual no se contemplaron en las estimaciones...”* y que, *“...no se acreditó físicamente la realización de los trabajos de servicios correspondientes a las partidas núm. 3.7.1, 3.7.2, 3.7.5, 3.7.7, 3.7.8, 3.7.9 referentes al montaje de instrumentación...”*, por lo que se reitera el monto observado de 10,437.4 miles de pesos.

2023-6-90T9M-22-0260-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Transformación Industrial por un monto de 10,437,321.85 pesos (diez millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veintiún pesos 85/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de servicios núm. 5400033422 para la rehabilitación de la caldera CB-12 de la generación de vapor, en diez partidas relativas al suministro, montaje y demolición del refractario de la caldera, al suministro de las partes a presión de la caldera CB12 y al montaje de válvulas de corte de transmisores de calor, de termopares y de indicadores de nivel óptico, integrados de la manera siguiente: 5,145,441.20 pesos en las partidas núms. 1.3.1, 2.3.1 y 3.3.1 relacionadas al suministro, demolición y colocación de refractarios para la caldera, pagadas en las estimaciones núm. 1 y 5 con periodo del 1 de junio al 31 de octubre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y pagadas el 2 de febrero y 8 de septiembre de 2023, toda vez que no se acreditó la recepción en el sitio del concreto refractario, ni se contaba con la ficha técnica, el reporte fotográfico, y la volumetría de los materiales; 2,928,946.11 pesos en la partida núm. 1.1.11, suministro de las partes a presión de la caldera CB-12, pagada en la estimación núm. 4 con periodo del 1 al 30 de septiembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y pagadas el 28 de abril de 2023, debido a que no se entregaron las gráficas de relevado de esfuerzos, pruebas de dureza y radiografía en uniones de soldadura y dobleces, por lo que al no acreditarse la conclusión de los servicios no se debieron pagar, como se indica en las especificaciones particulares del Anexo B-1; y 2,362,934.54 pesos en las partidas 3.7.1, 3.7.2, 3.7.5, 3.7.7, 3.7.8 y 3.7.9, referentes al montaje de instrumentación que debió ser suministrado por el proveedor, y consecuentemente no se realizaron las pruebas de conexiones de los elementos a los gabinetes, pruebas en banco de instrumentos y pruebas de operación, ni se acreditó documentalmente el montaje de cada instrumento; sin embargo, fueron consideradas para pago en la estimación núm. 5 con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y pagada el 8 de septiembre de 2023. Al respecto, en el acta circunstanciada de verificación física núm. 001/CP2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato núm. 5400033422, cláusula 2, anexo B-1, Especificaciones particulares, numeral 1.1 incisos 3, 12 y 18, numeral 1.3.1 incisos 4, 13, 14, numeral 2.3.1 incisos 4, 5, 14, 15, numeral 3.3.1 incisos 4, 12 y 13 y numeral 3.7; cláusula 13, supervisión y verificación de los servicios, párrafos I, IV, V y VII, numerales 1, 5, 7, y 10.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Se determinaron pagos en exceso por 5,951.3 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 5400034409 en la partida 1.3, Suministro de sistema de excitación, ya que no se acreditó el servicio de capacitación para 15 personas, que incluye los cursos para entrenamiento sobre instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento considerando la operación del software y componentes del hardware, con una duración

mínima de 80 horas, además no proporcionó el manual de capacitación con toda la documentación técnica necesaria, pagados en la estimación número 4, con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2023, por lo que no se debió pagar dicha partida, lo anterior en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato núm. 5400034409, cláusula 2, Integridad del contrato, Anexo B, Especificaciones Generales numeral 2.24 y del Anexo B-1, Especificaciones Particulares y Alcance, numeral 1.3, especificación CFE W4101-16, apartado 6.22, Capacitación, numerales a, b, c, d, e, f, cláusula 24, supervisión de los servicios párrafo I.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-0723-2024 del 3 de mayo de 2024 referente a la notificación para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-260-002, el Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios núms. CA/COMAUD-AI-GEIR-0857-2024 y CA/COMAUD-AI-GEIR-0959-2024 del 10 y 30 de mayo de 2024, proporcionó diversa información y documentación respecto de la partida núm. 1.3 “Suministro de sistema de excitación”, relativa a una fotografía del equipo instalado, el programa y las constancias de capacitación para el personal operario relacionado a la “Operación del sistema de excitación SICODEX” con duración de 40 horas, para el Mantenimiento Integral, Modernización de Sistema de Control y Excitación del Turbogenerador TG2 Modelo MS5001, reporte, de los trabajos presentados y firmados por el contratista y de conformidad del suministro de fecha 31 de julio de 2023; adicionalmente en el documento de respuesta señala que, “...la capacitación solicitada en la partida núm. 1.4 reemplazo e instalación del nuevo sistema de excitación numeral 1.4.1 inciso q, será impartida hasta 10 personas por grupo con una duración de 40 horas y fue pagada en la estimación núm.7” y que “... la norma CFE W4101-16 no es de aplicación obligatoria para petróleos mexicanos”.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que la observación subsiste, debido a que si bien se proporcionaron el programa y las constancias de capacitación del personal operario para la “Operación del sistema de excitación SICODEX” con duración de 40 horas impartido por la contratista para 13 personas y que se precisó que “...la capacitación solicitada en la partida núm. 1.4 reemplazo e instalación del nuevo sistema de excitación numeral 1.4.1 inciso q, será impartida hasta 10 personas por grupo con una duración de 40 horas y fue pagada en la estimación núm.7”, así como el reporte de los trabajos de la partida núm. 1.3 , aclarando que la información proporcionada se refiere al Mantenimiento Integral, Modernización de Sistema de Control y Excitación del Turbogenerador TG2 Modelo MS5001; no se acreditó la participación del personal con la lista de asistencia, ya que sólo se comprobó la capacitación para 13 en lugar de 15 personas, para el entrenamiento sobre la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento considerando la operación del software y componentes del hardware, con una duración mínima de 80 horas, como se señala en la especificación particular de la partida núm. 1.3 suministro del sistema de excitación, que refiere a la norma CFE W4101-16, además de que no se cuenta con la certificación de la empresa que impartió la capacitación; y tampoco

se proporcionó el manual de capacitación con toda la documentación técnica necesaria para su operación y mantenimiento, por lo que se reitera el monto observado de 5,951.3 miles de pesos.

2023-6-90T9M-22-0260-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Transformación Industrial por un monto de 5,951,334.38 pesos (cinco millones novecientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de servicios núm. 5400034409 para el mantenimiento integral, modernización del sistema de control y excitación del turbogenerador TG2 Modelo MS5001, Instalado en la Planta de Fuerza, en la partida 1.3, Suministro de sistema de excitación, pagados en la estimación número 4 con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2023 autorizada por la residencia de obra y pagada el 9 de octubre de 2023, ya que no se acreditó el servicio de capacitación para 15 personas, que incluye los cursos para entrenamiento sobre instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento considerando la operación del software y componentes del hardware, con una duración mínima de 80 horas, además de que no se proporcionó el manual de capacitación con toda la documentación técnica necesaria para su operación y mantenimiento, por lo que no se debió pagar dicha partida, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato núm. 5400034409, cláusula 2, Integridad del contrato, Anexo B, Especificaciones Generales numeral 2.24 y del Anexo B-1, Especificaciones Particulares y Alcance, numeral 1.3, especificación CFE W4101-16, apartado 6.22, Capacitación, numerales a, b, c, d, e, f, cláusula 24, supervisión de los servicios párrafo I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

3. Falta de aplicación de penas convencionales por 2,157.4 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 5400034409, de los cuales 660.7 miles de pesos están calculados al 31 de diciembre de 2023 y 1,496.7 miles de pesos calculados al 19 de abril de 2024 (fecha de la visita de verificación física) por el incumplimiento en las fechas de terminación de los servicios correspondientes a las partidas núms. 1.21, 1.26 y 1.27 relativas a la rehabilitación del sistema de CO2, Suministro e instalación de Multilin G60 y puesta en marcha del Turbogenerador TG-2, como se detalla más adelante. Cabe señalar que las penas convencionales se incrementarán hasta en tanto no se acredite la conclusión de los trabajos por parte de la empresa contratada, lo anterior en incumplimiento del contrato de servicios núm. 5400034409, cláusula 1, Definiciones, párrafo cuarto, administrador del proyecto, inciso VI, cláusula 33, Penas convencionales, inciso a, Por atraso en la ejecución de los servicios.

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO
(Pesos, miles de pesos y días)

N.º de partida	Descripción de partida	Monto pendiente de pago (Pesos) (a)	Fecha de terminación conforme al contrato (b)	Fecha de acta de visita CP 2023	Días de atraso		Penas convencionales observadas		
					2023 2024		Monto total (miles de pesos)		
					b1	b2	(%) (c)	(d1= axb1xc) 2023	(d2= axb2xc) 2024
1.21	Rehabilitación al sistema de CO2	3,581,523.75	13/11/2023	19/04/2024	49	111	0.2%	351.0	795.1
1.26	Suministro e instalación de Multilin G60	1,384,012.30	13/11/2023	19/04/2024	49	111	0.2%	135.6	307.2
1.27	Puesta en marcha del Turbogenerador TG-2	1,776,500.12	13/11/2023	19/04/2024	49	111	0.2%	174.1	394.4
					Subtotal			660.7	1,496.7
					Total de penas convencionales				2,157.4

FUENTE: Pemex Transformación Industrial, la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos y la Subgerencia de Producción del Complejo Procesador de Gas Cactus, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-0723-2024 del 3 de mayo de 2024 de convocatoria a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-260-002, el Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios núms. CA/COMAUD-AI-GEIR-0857-2024 y CA/COMAUD-AI-GEIR-0959-2024 del 10 y 30 de mayo de 2024, proporcionó diversa información y documentación respecto a las partidas pendientes de realizar núms. 1.21, 1.26 y 1.27 relativas a la rehabilitación del sistema de CO2, suministro e instalación de Multilin G60 y puesta en marcha del Turbogenerador TG-2, se remitieron los oficios núms DGTRI-SPGPB-GCPGC-SP-SSP-161-2023, DGTRI-SPGPB-GCPGC-SP-SSP-168-2023 y DGTRI-SPGPB-GCPGC-080-2024 del 6 y 14 de noviembre de 2023 y 3 de mayo de 2024, respectivamente, en los que se señala que el 13 de noviembre de 2023, se concluyó el plazo del contrato núm. 5400034409 y Pemex aplicará las penas convencionales correspondientes, debido a que no se han concluido en su totalidad los trabajos de las partidas antes citadas, señalando que al 3 de mayo de 2024, van 172 días de penalización acumulada por 2,319.2 miles de pesos que se incrementarán y continuará hasta la conclusión de los servicios a plena satisfacción de Pemex, conforme a la cláusula 33, Penas Convencionales.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se determinó que subsiste la observación, toda vez que si bien se reconoció e informó que se aplicarán las penas convencionales al contratista hasta la conclusión de los servicios relativos de las partidas núms. 1.21, 1.26 y 1.27 a satisfacción de PTI y conforme a lo establecido en la cláusula 33 contractual y que al 3 de mayo de 2024 van 172 días de penalización acumulada

por 2,319.2 miles de pesos, misma que se incrementará hasta en tanto no se acredite la conclusión de los servicios conforme a lo pactado, sin embargo, no se acreditó la aplicación de las citadas penas convencionales de las cuales 660.7 miles de pesos corresponden al ejercicio 2023 y 1,483.2 miles de pesos a 2024.

En virtud de que 1,483.2 miles de pesos observados corresponden al ejercicio 2024 distinto de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/23/0001/2024 de fecha 17 de junio de 2024, para su actuación en el ámbito de su competencia.

2023-6-90T9M-22-0260-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Transformación Industrial por un monto de 660,719.54 pesos (seiscientos sesenta mil setecientos diecinueve pesos 54/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales, por el incumplimiento en las fechas de terminación de los servicios correspondientes a las partidas núms. 1.21, 1.26 y 1.27 relativas a la rehabilitación del sistema CO2, Suministro e instalación de Multilin G60 y puesta en marcha del turbogenerador TG-2, del contrato de servicios núm. 5400034409 para el mantenimiento integral, modernización de sistema de control y excitación del turbogenerador TG2 Modelo MS5001, Instalado en la Planta de Fuerza, calculados al 31 de diciembre de 2023. Cabe señalar que las penas convencionales se incrementarán hasta en tanto no se acredite la conclusión de los trabajos, en incumplimiento del contrato de servicios núm. 5400034409, cláusula 1, Definiciones, párrafo cuarto, administrador del proyecto, inciso VI, cláusula 33, Penas convencionales, inciso a, Por atraso en la ejecución de los servicios..

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de aplicación de penas convencionales por el deficiente control por parte de la supervisión de obra.

4. Inadecuada planeación de los trabajos del contrato de servicios núm. 5400033422, debido a que no se cumplieron los alcances del contrato ni el programa de ejecución, ya que no se contempló el aumento en los volúmenes de producción programados de gas a procesar proveniente del campo Quesqui, además de la falta de terminación de los trabajos del contrato núm. 5400034409 relativo a la rehabilitación del turbogenerador TG2, cuya conclusión permitiría dejar fuera de operación la caldera CB-12 para su rehabilitación, la cual se encuentra en operación parcial, y en esas condiciones pone en riesgo la seguridad de los trabajadores y de la planta por los trabajos inconclusos de rehabilitación, lo cual ha ocasionado una suspensión total de los servicios por 495 días. Cabe señalar que en el acta circunstanciada de verificación física núm. 001/CP2023 del 19 de abril de 2024, se asentó que los trabajos de rehabilitación aún continúan suspendidos, en contravención del contrato de servicios núm. 5400033422, cláusula 2, Integridad del Contrato, anexo D, Programa General de los servicios, cláusula 11, Plazo y vigencia del contrato, cláusula 15, Obligaciones y Responsabilidad de las partes, inciso 15.1, fracción II, y de las Disposiciones Generales de

Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 3, párrafos I y II.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-0723-2024 del 3 de mayo de 2024 de convocatoria a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-260-002, el Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-0889-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-0959-2024 del 16 y 30 de mayo de 2024, proporcionó diversa información y documentación de la Gerencia de Administración de la Producción PTRI, relacionada a la disponibilidad del manejo de Gas Húmedo Amargo del CPG Cactus con la que se señala que *"...para los programas operativos, se requiere que se tomen las provisiones, para mantener operando las plantas, debiendo considerar los insumos necesarios para seguir contando con la capacidad de procesamiento de la materia prima que se le envía"* y que *"...se considera que no es el momento adecuado para llevar a cabo el mantenimiento de la caldera CB-12"*, así como el oficio núm. DGTRI-SPGP-1886-2022 del 21 de diciembre de 2022 referente a la suspensión de los trabajos, acta de revisión de seguridad de pre-arranque de fecha 26 de diciembre de 2022; los oficios núm. DGTRI-SPGP-1089-2023 y DGTRI-SPGP-001929-2023 de fechas 19 de junio y 1 de diciembre de 2023 respectivamente, relacionados con la continuación de la suspensión de los trabajos del 5 de diciembre de 2023 hasta nuevo aviso, acta circunstanciada de suspensión temporal y acta circunstanciada del contrato núm. 5400033422 del 23 y 26 de diciembre 2022 en las que se señalan los siguientes apartados, datos generales del contrato, antecedentes, motivos que originaron la suspensión temporal, estado general de los trabajos, determinación de continuar con los servicios, gastos no recuperables y conclusiones; nota informativa y línea de tiempo de la caldera CB12, en la que se describen los hechos en el periodo comprendido del 26 de mayo de 2022 al 24 de mayo de 2024, relacionados a la contratación, ejecución, elaboración del programa de trabajo, inicio de los trabajos de desmontaje y montaje, reincorporación de operación de la caldera CB12, suministro de materiales, puesta en operación de la caldera, pruebas de la instrumentación existente ejecutada por el proveedor, actividades del proveedor para la reincorporación a la operación de la caldera CB-12, suspensión total y temporal de los trabajos, y la normativa aplicable.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se determinó que subsiste la observación, toda vez que se confirma que no se cumplieron los alcances del contrato ya que en el acta circunstanciada de suspensión temporal y en el acta circunstanciada del contrato núm. 5400033422, se establece la opción de solución para garantizar la incorporación y el manejo de la producción de gas del sureste con la contratación para el *"Mantenimiento Integral, Modernización de sistema de control y excitación del turbogenerador TG2 Modelo MS5001"* que permitiría garantizar la confiabilidad y continuidad operativa en el manejo de Gas Húmedo Amargo, a través del contrato núm. 5400034409, indicando que resultaba crucial la terminación de dicho contrato para la puesta en operación del Turbogenerador TG-2 y el recuperador de calor EM-432, además la caldera CB-12 aún se encuentra en operación parcial y en esas condiciones pone en riesgo la seguridad de los trabajadores y de la planta por los trabajos inconclusos de rehabilitación, por

otra parte se rebasó el 20.0% del plazo permisible para el contrato conforme a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, en su numeral IV.14.11 Suspensión, se requería de las aprobaciones de las áreas de planeación y finanzas las cuales no se acreditaron; además de que la caldera se encuentra en operación parcial y en la nota informativa de hechos y la línea de tiempo, se señala que el 28 de diciembre de 2022 entraba en operación con un 36.0% de rendimiento respecto a su capacidad de diseño, sin asegurar que se satisfaga la demanda de gas húmedo amargo a procesar proveniente del campo Quesqui, y por último no se acreditó con la documentación de soporte la revisión de seguridad de pre-arranque del 26 de diciembre de 2022, relacionado a la “Integridad mecánica y aseguramiento de calidad”, con lo que se garantizaría la seguridad para los trabajadores y de la planta.

2023-9-90T9N-22-0260-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una inadecuada planeación de los trabajos del contrato de servicios núm. 5400033422, debido a que no se cumplieron los alcances del contrato ni el programa de ejecución, ya que no se contempló el aumento en los volúmenes de producción programados de gas a procesar proveniente del campo Quesqui, además de la falta de terminación de los trabajos del contrato núm. 5400034409 relativo a la rehabilitación del turbogenerador TG2, cuya conclusión permitiría dejar fuera de operación la caldera CB-12 para su rehabilitación, la cual se encuentra en operación parcial, y en esas condiciones pone en riesgo la seguridad de los trabajadores y de la planta por los trabajos inconclusos de rehabilitación, lo cual ha ocasionado una suspensión total de los servicios por 495 días, en incumplimiento del contrato de servicios núm. 5400033422, cláusula 2, Integridad del Contrato, anexo D, Programa General de los servicios, cláusula 11, Plazo y vigencia del contrato, cláusula 15, Obligaciones y Responsabilidad de las partes, inciso 15.1, fracción II, y de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 3, párrafos I y II.

5. Falta de acreditación de las aportaciones de 2,847.6 miles de pesos en los contratos de servicios núms. 5400033422 y 5400034409 para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) relacionado con los trabajos de beneficio social a cargo de las contratistas que representa el 1.0% del monto total ejercido al 31 de diciembre de 2023 por 97,312.5 miles de pesos en el contrato núm. 5400033422 por la falta de asignación de cédulas de los programas, obras y acciones (PROA) hasta el año 2023 y 187,445.1 miles de pesos en el contrato núm. 5400034409 por la falta de asignación y acreditación de facturas, estimaciones, generadores y comprobantes de pago que soporten las acciones y monto reconocido en las cédulas PROA, ya que sólo se proporcionó el oficio de asignación, la autorización para el inicio de la ejecución, el oficio de inicio y el nombramiento de enlace, en incumplimiento de los contratos núms. 5400033422 y 5400034409, cláusula 2, Integridad del

contrato, anexo Programas de apoyo a la comunidad y medio ambiente (PACMA), sección III, Programas, Obras y Acciones (PROA's), cláusulas 46 y 51, Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, párrafos primero y segundo.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-0723-2024 del 3 de mayo de 2024 de convocatoria a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-260-002, el Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0863-2024 del 14 de mayo de 2024, proporcionó diversa información y documentación, y respecto al contrato de servicios núm. 5400033422, remitió los oficios núms. DGTRI-SPGPB-GCPGC-001098-2023, DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-1858-2023 y DCAS-SA-CATRI-GCPCC-SCOPLF-1136-2023 del 7, 15 y 17 de agosto de 2023, respectivamente, con los que se indica que el monto pagado a esa fecha es por 66,969.0 miles de pesos, informando que el contrato se encontraba suspendido y sin modificaciones, asimismo se enviaron los correos electrónicos del 23 de noviembre y 5 de diciembre del 2023, con los que se notificó que ya se había pagado al proveedor un monto superior al 20.0% del monto del contrato y con respecto a la cédula (PROA), se adjuntaron los oficios núms. DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-512-2024, DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-821-2024, DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-1077-2024, DGTRI-SPGPB-GCPGC-1098-2023 y DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-2908-2023 del 22 de febrero, 25 de marzo, 24 de abril, 28 de julio y 8 de diciembre de 2023, respectivamente, referentes a la asignación de la cédula núm. 8306-10 por un monto de 750.0 miles de pesos, la autorización de inicio para la ejecución, la notificación del incumplimiento de inicio de la cédula y notificación del monto pagado al contratista por un importe de 77,684.1 miles de pesos; y referente al contrato núm. 5400034409 se proporcionaron los oficios núms. DGTRI-SPGPB-GCPGC-000835-2023, DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-1581-2023, DGTRI-SPGPB-GCPGC-000996-2023, DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-2759-2023 y DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-966-2024 del 8 y 11 de junio, 5 de julio, 23 de noviembre de 2023 y 9 de abril del 2024, respectivamente, a fin de acreditar la justificación y asignación de cédula (PROA) y correo electrónico del 15 de noviembre de 2023 emitido por el área administradora del proyecto en la que se señala que a esa fecha se contaba con un monto pagado de 43,692.5 miles de pesos, no obstante, que la fecha de terminación del contrato fue el 13 de noviembre de 2023; y respecto a la cédula (PROA) se adjuntaron los oficios núms. DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-2715-2023, DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-2759-202C, GCO 257, DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-3011-2023 y DCAS-GRS-SACRS-OOCRSVSA-966-2024 del 16 y 23 de noviembre, 8 y 28 de diciembre de 2023 y 26 de enero de 2024, respectivamente, relativos a la asignación de la cédula núm. 8306-9, aceptación, autorización del inicio para la ejecución, estatus del cumplimiento PACMA, y el acta de verificación del cumplimiento del inicio físico de la ejecución de dicha cédula; y una presentación proporcionada por la entidad en la que se reportó un avance financiero a diciembre de 2023 por 97,312.5 y 187,445.1 miles de pesos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se determina atendida parcialmente, toda vez que si bien para los contratos revisados núms. 5400033422 y 5400034409 se indicó que los montos indicados de 97,312.5 y 187,445.1 miles

de pesos no fueron los ejercidos en 2023 y que no corresponden a pagos realizados en ese año, los montos correctos ejercidos en 2023 son 77,562.7 y 43,692.5 miles de pesos resultando una diferencia de 19,765.5 y 143,752.6 miles de pesos respectivamente, y que para ambos contratos se proporcionaron las cédulas de asignación PROA, autorización para el inicio de los trabajos, la aceptación de las cedulas, el acta de inicio y las notificaciones de incumplimientos de los avances de los trabajos, y por la falta de acreditación mediante facturas y/o estimaciones de los importes reconocidos en las cédulas PROA por los montos observados y las entregas mediante las actas de entrega-recepción respectivas de los trabajos y conceptos de beneficio social antes indicados con cargo a la contratista, que representa el 1.0% del monto total ejercido por 77,562.7 y 43,692.5 miles de pesos en 2023. En resumen, de los 2,847.6 miles de pesos observados originalmente, con la información y documentación antes citada se justifica un monto de 1,635.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar un importe de 1,212.5 miles de pesos, integrado por 775.6 miles de pesos para el contrato núm. 5400033422 y 436.9 miles de pesos para el contrato núm. 5400034409.

En resumen, de los 2,847.6 miles de pesos observados originalmente, con la información y documentación antes citada se justifica un monto de 1,635.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar un importe de 1,212.5 miles de pesos, integrado por 775.6 miles de pesos para el contrato núm. 5400033422 y 436.9 miles de pesos para el contrato núm. 5400034409.

2023-9-90T9N-22-0260-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron, ni verificaron que se acreditaran las aportaciones de 1,212,553.00 pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) relacionado con los trabajos de beneficio social a cargo de las contratistas, en los contratos de servicios números 5400033422 y 5400034409 relativos a la rehabilitación de Caldera CB12 para la generación de vapor y mantenimiento integral, modernización de sistema de control y excitación del turbogenerador TG2 modelo MS 5001, instalado en la planta de fuerza, monto que representa el 1.0% del total ejercido al 31 de diciembre de 2023 por 775,627.69 pesos en el primer contrato por la falta de asignación de cédulas de los programas, obras y acciones (PROA) hasta el año 2023 y 436,925.31 pesos en el segundo contrato por la falta de asignación y acreditación de facturas, estimaciones, generadores y comprobantes de pago que soporten las acciones y monto reconocido en las cédulas PROA, ya que sólo se proporcionaron para ambos contratos las cédulas de asignación PROA, autorización para el inicio de los trabajos, aceptación de las cedulas, acta de inicio y notificaciones de incumplimientos, en incumplimiento de los contratos núms. 5400033422 y 5400034409, cláusula 2, Integridad del contrato, anexo Programas de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), sección III, Programas, Obras y Acciones (PROA's), cláusulas 46 y 51, Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, párrafos primero y segundo.

6. Se determinó una diferencia de 151,156.6 miles de pesos entre lo reportado como ejercido en el proyecto de Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus por 460,587.8 miles de pesos, en el Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023, y lo comprobado documentalmente por la entidad fiscalizada como ejercicio del gasto por 309,431.2 miles de pesos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 52; y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-0723-2024 del 3 de mayo de 2024 de convocatoria a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-260-002, el Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-0969-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-0992-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1022-2024 del 30 de mayo, 4 y 12 de junio de 2024, proporcionó diversa información y documentación del proyecto de Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus en archivos electrónicos como son, tabla de 24 contratos que representaron 309,431.1 miles de pesos, incluyendo el IVA, así mismo, se señaló que los momentos contables de la información enviada fue con corte a septiembre de 2023 que corresponde al Gasto Devengado y que era la información que tenía la entidad hasta ese momento, por otra parte el Gasto Ejercido y Pagado corresponde al área de finanzas que es la que se encarga de las cuentas por pagar o liquidar, y que realizó el pago correspondiente que aparece en la Cuenta Pública 2023 por un monto total de 460,587.8 miles de pesos y se entregaron los concentrados del Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado, la relación del clasificador por objeto del gasto, así como la tabla en la que se enumeran mes a mes los montos ejercidos en 2023 y la base de flujo por capítulos en la que se relacionan en total 49 contratos (4 del capítulo 5000 y 45 del capítulo 6000) y que suman el monto reportado en la Cuenta Pública 2023 por 460,587.8 miles de pesos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando se señaló que la información enviada fue con corte a septiembre de 2023, la cual corresponde al Gasto Devengado y que era la información que hasta ese momento tenía la entidad fiscalizada, que el Gasto Ejercido y Pagado le corresponde al Área de Finanzas de la entidad reportar con las cuentas por pagar o liquidar, y que se reportó en la Cuenta Pública 2023 un monto total de 460,587.8 miles de pesos; no se presentó la documentación relativa a los testigos de pago, COPADEs, facturas y transferencias bancaria de los 49 contratos indicados en la tabla remitida para comprobar el monto observado, por lo que no se justificó la diferencia de 151,156.6 miles de pesos entre lo reportado como ejercido en el proyecto de Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus por 460,587.8 miles de pesos en el Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023 y lo comprobado documentalmente por la entidad por 309,431.2 miles de pesos.

2023-9-90T9N-22-0260-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron 460,587,763.00 pesos en el proyecto de Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus en el Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023 y que difiere en 151,156,589.00 pesos contra lo comprobado documentalmente por la entidad fiscalizada como ejercicio del gasto por 309,431,174.00 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 52.

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,049,375.77 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Transformación Industrial y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada con título “Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus 2018-2022, en el estado de Chiapas”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Transformación Industrial cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron los siguientes pagos en exceso:

- De 10,437.4 miles de pesos, ya que en el contrato núm. 5400033422 en diez partidas para la rehabilitación de la caldera CB-12 no se acreditó la recepción en el sitio del concreto refractario, la ficha técnica, el reporte fotográfico y la volumetría de los materiales, no se entregaron los certificados de calidad del fabricante de origen, las gráficas de relevado de esfuerzos, pruebas de dureza y radiografía en uniones de soldadura y dobleces, y no se realizaron pruebas de conexiones de los elementos a los gabinetes, pruebas en banco de instrumentos y pruebas de operación, sin embargo fueron pagadas.
- De 5,951.3 miles de pesos en la partida 1.3 Suministro de sistema de excitación del contrato núm. 5400034409, ya que no se acreditó el servicio de capacitación para 15 personas, con una duración mínima de 80 horas y no se proporcionó el manual de capacitación.
- Falta de aplicación de penas convencionales por 660.7 miles de pesos en el contrato núm. 5400034409, por incumplimiento de las fechas de terminación de los servicios de 3 partidas relativas a la rehabilitación del sistema de CO₂, Suministro e instalación de Multilin G60 y puesta en marcha del Turbogenerador TG-2.
- Inadecuada planeación de los trabajos del contrato núm. 5400033422, debido a que no se cumplieron los alcances y tampoco el programa de ejecución, además de la falta de terminación de la rehabilitación del turbogenerador TG2, cuya conclusión permitiría dejar fuera de operación la caldera CB-12 para su rehabilitación, lo que pone en riesgo la seguridad para los trabajadores y de la planta por los trabajos inconclusos.
- Falta de acreditación de 1,212.5 miles de pesos para el PACMA relacionados con los trabajos de beneficio social a cargo de la contratista, toda vez que no se acreditó en los contratos núms. 5400033422 y 5400034409 la ejecución y entrega de los trabajos realizados por ese monto.

- Diferencia de 151,156.6 miles de pesos entre lo reportado como ejercido en el proyecto de Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus por 460,587.8 miles de pesos, en la Cuenta Pública 2023, y lo comprobado documentalmente por la entidad fiscalizada por 309,431.2 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Efraín González Trejo

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Pemex Transformación Industrial, la Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos y la Subgerencia de Producción del Complejo Procesador de Gas Cactus.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 52.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: contrato de servicios núm. 5400033422, cláusula 2, anexo B-1, Especificaciones particulares, numeral 1.1 incisos 3, 12 y 18, numeral 1.3.1 incisos 4, 13, 14, numeral 2.3.1 incisos 4, 5, 14, 15, numeral 3.3.1 incisos 4, 12 y 13 y numeral 3.7; cláusula 13, supervisión y verificación de los servicios, párrafo I, IV, V y VII, numerales 1, 5, 7, y 10, anexo D, Programa General de los servicios, cláusula 11, Plazo y vigencia del contrato, cláusula 15, Obligaciones y Responsabilidad de las partes, inciso 15.1, fracción II; del contrato núm. 5400034409, cláusula 1. Definiciones párrafo cuarto, administrador del proyecto inciso vi, cláusula 33, Penas convencionales, inciso a, Por atraso en la ejecución de los servicios, cláusula 2, Integridad del contrato, Anexo B, Especificaciones Generales numeral 2.24 y del Anexo B-1, Especificaciones Particulares y Alcance, numeral 1.3, especificación CFE W4101-16, apartado 6.22, Capacitación, numerales a, b, c, d, e, f, cláusula 24, supervisión de los servicios párrafo I; de los contratos núm. 5400033422 y 5400034409, cláusula 2, Integridad del contrato, anexo Programas de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), sección III, Programas, Obras y Acciones (PROA's), cláusulas 46 y 51, Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, párrafos primero y segundo; y de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 3, párrafos I y II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.